



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

No. 2017-BM-002

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Por cuanto el **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, ha cumplido los requisitos legales pertinentes y en conformidad con la resolución No. SB-IRG-DJTL-2017-192 de 9 de marzo del 2017, se le confiere la

AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES FINANCIERAS

que le faculta operar como **BANCO MULTIPLE**.

Quito D.M., 13 de marzo del 2017.

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es iguales a la original que se me exhibe quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil

03 MAR 2026



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Lcd. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

Esta autorización deberá permanecer exhibida en el sitio más visible para el público

RESOLUCION N° 79-235

RAUL GUERRERO ANDRADE,
SUPERINTENDENTE DE BANCOS.



Vista la escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario Quinto de dicho cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, por los señores: Clara Bruno de Piana, Ab. José Salazar Barragán, Oscar Orrantia Vernaza por sus propios derechos y como apoderado especial del Lic. Alberto Avilés Cepeda, Ricardo Peré Cabanas por sus propios derechos y como apoderado especial del Dr. Luis Peré Cabanas, Juan Pedro Blum, José Estrada Guzmán, Dieter Hoppe Seeman, Econ. José Icaza Coronel, Jacinto Kozhaya Simon, Ing. Eduardo Romero Carbo, Juan Segale Demartine, Eladio Salas Castillo, Víctor E. Estrada Estrada, Werner Moeller Freile, Luis Felipe Borja Barrezuela; y,

CONSIDERANDO:

Que la indicada escritura, por hallársela conforme a la Ley General de Bancos y por reunir las condiciones previstas en los artículos 39 y 40 de la misma, fue aceptada para estudio;

Que en las ediciones de los días 4, 7, 9 y 16 de octubre de 1978 del diario El Universo de la ciudad de Guayaquil, aparece publicado el resumen de la escritura de constitución del Banco Bolivariano C.A., de acuerdo a lo prescrito en el Art. 41 de la Ley General de Bancos, lo cual ha sido probado con la oportuna presentación de los ejemplares respectivos;

Que según la escritura pública antes citada, el capital de ciento cincuenta millones de sucres (S/. 150'000.000,00) consta íntegramente suscrito y pagado en un 25%;

Que una vez aceptada para estudio la antedicha escritura y dentro del plazo previsto en el inciso 3° del Art. 42 de la Ley General de Bancos, este Despacho se ha cerciorado por los medios más apropiados, sobre las condiciones, responsabilidad e idoneidad general de las personas nombradas en el citado instrumento como promotores del Banco Bolivariano C.A.;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración ha conferido autorización, para que las siguientes personas puedan invertir en la constitución del Banco Bolivariano C.A.: Eliseo Antonio de Reguero Rodríguez, de nacionalidad venezolana; Dieter Hoppe Seeman, Rolf Henry Mourin Wiether, Claus Adolf Rieman Elkan, Juergen Schumacher Schultz y Gerd Scholerman Visser, de nacionalidad alemana; Alfredo Enz Gresli y Fritz Gfeller, de nacionalidad suiza; Lambert Petter Dykstra, de nacionalidad holandesa; Inmobiliaria Alborán, Polimetal C. Ltda., Industria Constructora Electrónica S.A. (ICESA) y Predial Inversionista Primero de Mayo, - que son empresas mixtas; e Inversiones La Floresta C.A. de nacionalidad venezolana, cuya inversión es calificada como subregional;



Que el Consejo Supremo de Gobierno, mediante Oficio 0665, de 29 de marzo del año en curso, ha otorgado la anuencia legal de que trata el Art. 44 de la Ley General de Bancos;

Que el establecimiento y funcionamiento del Banco Bolivariano C.A. contribuirá al desarrollo económico del país y será beneficioso para los intereses públicos; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1. APROBAR la constitución y establecimiento de la Compañía Anónima "Banco Bolivariano" C.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de S/. 150'000.000,00 dividido en 1'500.000 acciones de S/. 100,00 cada una.

Art. 2. APROBAR los estatutos del Banco Bolivariano C.A., según el tenor de su escritura de constitución otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 24 de agosto de 1978, ante el Notario Quinto de dicho cantón, Dr. Gustavo Falconí Ledesma.

Art. 3. AUTORIZAR al Banco Bolivariano C.A. el establecimiento de las secciones: Comercial, de Ahorros, Hipotecaria y de Mandato.

Art. 4. DISPONER que se publique esta Resolución en el Registro Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley General de Bancos;

Art. 5. DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura pública de constitución del Banco Bolivariano C.A. y la presente Resolución.

Art. 6. DISPONER que se publique en el diario de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, por una sola vez, el extracto de la mencionada escritura pública y el texto íntegro de la presente Resolución, con la correspondiente razón de inscripción.

Art. 7. DISPONER que el Banco Bolivariano C.A., presente a este Despacho el estado jurado de pagos de su capital, como lo establece el Art. 47 de la Ley General de Bancos.

Art. 8. ORDENAR que el Banco Bolivariano C.A. de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Régimen Monetario y registre en el Banco Central del Ecuador la inversión extranjera.

Art. 9. CONFERIR al Banco Bolivariano C.A. el Certificado de Autorización, en la forma y para los efectos determinados en el Art. 46 de la Ley General de Bancos, una vez que se haya dado cumplimiento a las for-

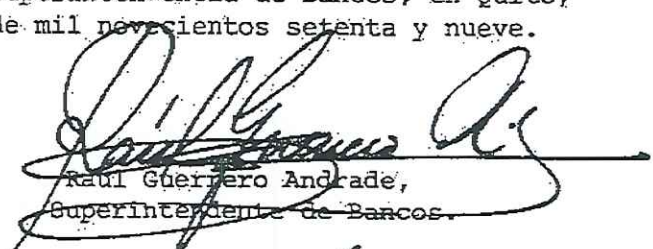
REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Página tres
Resolución N° 79-235
Abril 4 de 1979.

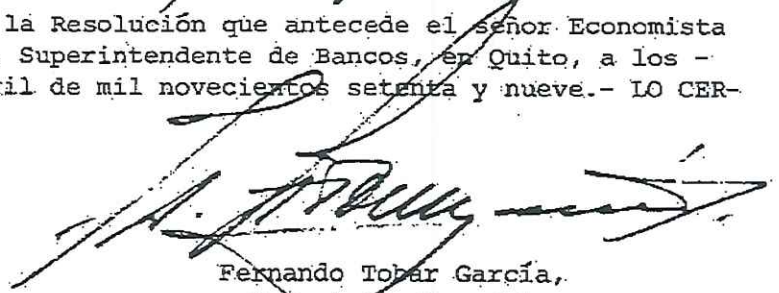
malidades aquí ordenadas.

Art. 10.- ORDENAR que el Banco Bolivariano C.A. proceda a imprimir sus estatutos, para distribuirlos entre los accionistas y el público, en conformidad con el mandato contenido en el Art. 60 de la Ley General de Bancos.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.


Raúl Guerrero Andrade,
Superintendente de Bancos.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Economista don Raúl Guerrero Andrade, Superintendente de Bancos, en Quito, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve.- LO CERTIFICO.-


Fernando Tobar García,
Secretario General.

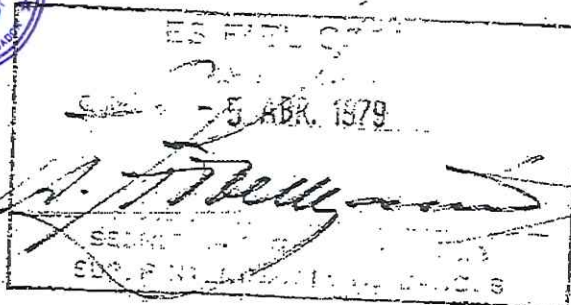
DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -03- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

03 MAR 2026

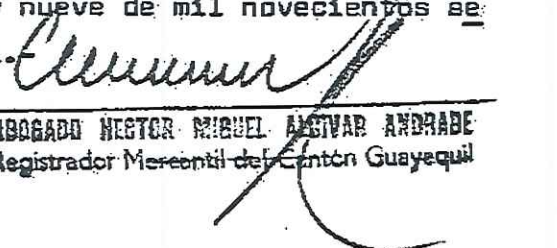


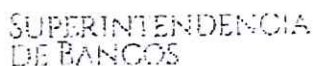

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Queda inscrita la Resolución que antecede de fojas 8.143 a 8.151, número 1.811 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 6.238 del Repertorio.- Guayaquil, Abril diez y nueve de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.




ABOGADO HECTOR MIGUEL ASTIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

QUE la Dirección de Auditoría del Sector Financiero Privado 5, mediante Memorando Nro. SB-D5-2017-0008-M, de 6 de enero de 2017, en lo principal indica que el BANCO BOLIVARIANO, C.A. cumple con los requisitos técnico y financieros, y cuenta con la



Resolución Nro. SB-IRG-DJTL-2017-192
Página N° 2.-

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial -02- fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

03 MAR 2020



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

tecnología crediticia que le permita atender como Banco Múltiple en los segmentos de crédito comercial y consumo, conforme la solicitud presentada por dicha entidad.

QUE mediante Memorando Nro. SB-DJTL-2017-0057-M, de 16 de febrero de 2017, la Dirección Jurídica y Trámites Legales señala que, luego de la revisión legal correspondiente, considera que el BANCO BOLIVARIANO C.A. ha cumplido con la normativa vigente para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFERIR al BANCO BOLIVARIANO C.A., la autorización para el ejercicio de actividades financieras.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el BANCO BOLIVARIANO C.A. remita los certificados de autorización de todas las oficinas, a efectos de que sean sustituidos por los correspondientes permisos de funcionamiento.

ARTÍCULO 3.- La autorización conferida al BANCO BOLIVARIANO C.A., mediante la presente resolución, le faculta realizar las operaciones previstas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el ámbito de Banco Múltiple en los Segmentos de Crédito Comercial y de Consumo, pudiendo operar en los demás segmentos, siempre que no supere los límites establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4.- BANCO BOLIVARIANO C.A. requerirá de autorización expresa de la Superintendencia de Bancos para ofertar un producto o servicio adicional a los que actualmente presta.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Christian Cruz Rodríguez
Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)

13 MAR. 2017